

BASES QUE REGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN PARQUE MAGALLANES**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad para la explotación del Kiosco Bar de propiedad municipal sito en Parque Magallanes.

CLÁUSULA 2ª.- CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Efectuar a su costa las obras de instalación o reparación que en su caso puedan resultar convenientes, así como las acometidas a las redes de suministros (agua, electricidad,...) y demás gastos que pueda conllevar la instalación.
- Correr con todos los gastos de suministros (agua, electricidad...)
- Presentar Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Iniciar la actividad en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES desde la fecha de adjudicación por la Junta de Gobierno Local.
- Disponer de Carnet de Manipulador de alimentos.
- Obligación de mantener las instalaciones del kiosco y de la vía pública ocupada en buenas condiciones, vigilando que éstas no se vean afectadas por actos vandálicos que afecten a la prestación del servicio.
- Obligación de respetar el arbolado y el resto de la vegetación, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado Urbano.
- Obligación de realizar y mantener la limpieza de todo tipo de residuos generado, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos.
- Obligación de prestar un servicio correcto, en cumplimiento de la autorización que se otorgue.
- Compromiso de no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en las relaciones con terceras personas (trabajadores contratados o proveedores), no siendo responsable este Ayuntamiento en ningún caso de los trabajadores que en su caso sean contratados.
- Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales (Limpieza viaria y recogida de residuos, Arbolado, Ruidos y Convivencia Ciudadana).

- Mantener en buen estado las instalaciones del Kiosco y la porción de vía pública ocupada, que deberá dejar libre y vacía a disposición del Ayuntamiento terminado el plazo de duración del contrato.

Junto con la Oferta habrá de presentarse una Memoria de explotación (con especificación de las actividades que se tiene previsto llevar a cabo)

CLÁUSULA 3ª.- LÍMITES O CONDICIONES PARTICULARES

Fechas y horarios de explotación:

La explotación del kiosco se desarrollará de conformidad con la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público y Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, normativa autonómica de aplicación.

La explotación tendrá una duración de dos años admitiéndose dos prórrogas anuales por acuerdo expreso de las partes manifestado con anterioridad a su vencimiento.

CLÁUSULA 4ª.- CONTRAPRESTACIÓN O CANON

El canon que habrá de satisfacer el adjudicatario es de 300 euros mensuales al alza y viene regulado por las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes. Dicha normativa se encuentra publicada en la página web municipal, siendo de aplicación tanto la *Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares* como la *Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa*.

Dicho canon se actualizará en la medida en que se revise la correspondiente Ordenanza fiscal.

Se deberá indicar expresamente a este respecto y en relación con la determinación de la cuantía de la última tasa el número de veladores que se tiene previsto instalar.

CLÁUSULA 5ª.- CONDICIONES GENERALES DE LAS CONCESIONES

La autorización demanial no implica cesión del dominio público, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

En Alcalá de Henares a 17 de Diciembre de 2012



LA DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone como criterios de adjudicación los siguientes:

- Mayor canon hasta 85 por ciento.
- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del contrato (como pueden ser la ejecución de trabajos para la mejora de las instalaciones del kiosco y su entorno)hasta 15 por ciento.

